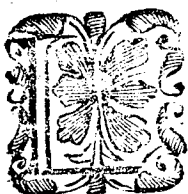


NOS EL DOCTOR DON MIGVEL ANTONIO DE BENAVIDES y Piedrola, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de la Ciudad de Cartagena de las Indias, y su distrito, del Consejo de su Magestad, &c.

Al Venerable Dean, y Cabildo de nuestra Iglesia Cathedral de dicha Ciudad, à los Curas, y Vicarios de nuestro Obispado, y demàs subditos nuestros: Salud en Dios N. Señor, que es la verdadera salud.



A Divina Sabiduria nos dà à conocer, que el elevarnos à la alta Dignidad de Obispo, es para que de tan suprema cumbre alarguèmos la vista à todas partes, y à todos los Fieles que estan à cui lado de nuestro baculo Pastoral; que el darnoslo en la consagracion la Iglesia, es para que reconozcamos, que se nos pone en las manos, no vn baculo de descanso, sino vna vara veladora, que tiene muy cerca de si el fuego: *Vigam vigilantem ollam succensam*, Ierem. 1. 13. y con razon debe ser vara vigilante el baculo; pues la mejor armeria que puede tener vn Pastor Sagrado para destruir el temor, es la vigilancia. Esta es la que buelve acrisolado el oro de la caridad; es el valuarte que defiende la vida del espiritu; es la escuela que alexa los atrevimientos de la ignorancia, y dà preceptos acertados de prudencia; es incendio, que buelve en ceniza el hierro de los vicios; es piedra, en que el entendimiento afila su discurso, y embota sus errores el engaño; es espada, que al demonio (cabeça general de los vicios) le deguella en sus asaltos.

Siendo esta la que debe andar continuamente à nuestro lado, es preciso que aun desd lo mas retirado nos valgamos della, para que los pueblos no ardã en vicios, ni los debòre la malicia; y porque sin compañeros no pudieron, ni aun los Apostoles, assegurar la pesca de su cuidado, nos ha parecido executar lo que ellos executaron, que es, solicitar la ayuda de los de otra navecilla para assegurar mas bien el lance. El de nuestro mayor cuidado, y el que mas se nos encarga en la *sess. 23. cap. 1. de reform.* por aquel santo, venerable, y gravissimo Senado de Trento, es, que reconozcamos amorosamente nuestras propias ovejas, que ofrezcamos por ellas el incruento sacrificio, y no las dexemos sin el suave pasto de la predicacion Apostolica: *Oves suas agnoscere, pro his sacrificium offerre, verbi que Divini predicatione pascere*; lo qual fuera milagro poderl hazer los Obispos con solas sus fuerças, si Dios no les dava las que à Jacob, que sin la ayuda de otros abrió las fuentes de la sabiduria, y satisfizo los ganados sedientos de su esposa Rachel: *Amovit lapidem, quo puteus claudebatur, & adequato grege*, Genes. 29. 11.

Para llenar obligacion tan precisa hemos determinado pedir benignamente al R.P.Fr. Francisco Romero, del Orden de S. Agustín de la Provincia de Lima, Misionario Apostolico, residente en esta Corte de Madrid, que llevandole Dios N. Señor con bien à Indias (antes de arrojar el grano del Evangelio entre los Barbaros, à que enã destinado con facultad Apostolica) le arroje, y siembre en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestro Obispado, segun el metodo adjunto, que es el que ha observado en todas las partes que ha hecho Misiones, como materia tan del agrado de la Magestad Divina, y tan encargada de la humana; para lo qual le damos, y concedemos plena facultad, asì à dicho P.Fr. Francisco Romero, como à los Compañeros que consigo llevare; y asimismo le comunicamos al dicho P.Fr. Francisco Romero solamente todas las facultades, y privilegios que otros señores Arçobispos, y Obispos le tienen comunicada en sus Dioçesis. Y querièdo alguno de los Sacerdotes nuestros subditos ayudarle en el santo ministerio de la conversion de las Almas, serà muy de nuestro agrado. Y por lo que à Nos toca lo encargamos à nuestro Venerable Dean, y Cabildo, à nuestro Provisor, y Vicario General, à todos los Curas, y Vicarios de nuestro Obispado, y à los demàs Juezes Seculares, pues asì se nos ha encargado en estos Reynos su persona en nombre de la Santa Sede (como constarà de la adjunta del señor Nuncio Apostolico, que reside en esta Corte) para que à dicho Padre

Mif-

Que solo el Alguazil Mayor elija los Alguaziles, que han de asistir en las rondas à los Alcaldes de Corte.

Que todos los presos por la Chancilleria, y qualquiera de sus Ministros con particular comission, ayan de ponerse en la carcel de dicha Chancilleria.

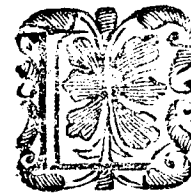
Que ningun criado de Ministro de la Chancilleria pueda ser Alguazil.

Que se guarden inviolablemente al dicho Alguazil Mayor todas las honras, y privilegios de su Oficio.

0
1
2
4
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NOS EL DOCTOR DON MIGVEL ANTONIO DE BENAVIDES y Piedrola, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de la Ciudad de Cartagena de las Indias, y su distrito, del Consejo de su Magestad, &c.

Al Venerable Dean, y Cabildo de nuestra Iglesia Cathedral de dicha Ciudad, à los Curas, y Vicarios de nuestro Obispado, y demàs subditos nuestros: Salud en Dios N. Señor, que es la verdadera salud.



A Divina Sabiduria nos dà à conocer, que el elevarnos à la alta Dignidad de Obispo, es para que de tan suprema cumbre alarguèmos la vista à todas partes, y à todos los Fieles que estan à cui lado de nuestro baculo Pastoral; que el darnoslo en la consagracion la Iglesia, es para que reconozcamos, que se nos pone en las manos, no vn baculo de descanso, sino vna vara veladora, que tiene muy cerca de si el fuego: *Vigam vigilantem ollam succensam*, Ierem. 1. 13. y con razon debe ser vara vigilante el baculo; pues la mejor armeria que puede tener vn Pastor Sagrado para destruir el temor, es la vigilancia. Esta es la que buelve acrifolado el oro de la caridad; es el valuarte que defiende la vida del espíritu; es la escuela que alexa los atrevimientos de la ignorancia, y dà preceptos acertados de prudencia; es incendio, que buelve en ceniza el hierro de los vicios; es piedra, en que el entendimiento afila su discurso, y embota sus errores el engaño; es espada, que al demonio (cabeça general de los vicios) le deguella en sus aslaitos.

Siendo esta la que debe andar continuamente à nuestro lado, es preciso que aun desdalo mas retirado nos valgamos della, para que los pueblos no ardà en vicios, ni los debòre la malicia; y porque sin compañeros no pudieron, ni aun los Apostoles, assegurar la pesca de su cuidado, nos ha parecido executar lo que ellos executaron, que es, solicitar la ayuda de los de otra navecilla para assegurar mas bien el lance. El de nuestro mayor cuidado, y el que mas se nos encarga en la *sess. 23. cap. 1. de reform.* por aquel santo, venerable, y gravissimo Senado de Trento, es, que reconozcamos amorosamente nuestras propias ovejas, que ofrezcamos por ellas el incruento sacrificio, y no las dexemos sin el suave pasto de la predicacion Apostolica: *Oves suas agnoscere, pro his sacrificium offerre, verbi que Divini predicatione pascere*; lo qual fuera milagro poderl hazer los Obispos con solas sus fuerças, si Dios no les dava las que à Jacob, que sin la ayuda de otros abriò las fuentes de la sabiduria, y fatisfizo los ganados sedientos de su esposa Rachel: *Amovitt lapidem, quo puteus claudebatur, & adequato grege*, Genes. 29. 11.

Para llenar obligacion tan precisa hemos determinado pedir benignamente al R.P. Fr. Francisco Romero, del Orden de S. Agustin de la Provincia de Lima, Misionario Apostolico, residente en esta Corte de Madrid, que llevandole Dios N. Señor con bien à Indias (antes de arrojar el grano del Evangelio entre los Barbaros, à que enà destinado con facultad Apostolica) le arroje, y siembre en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestro Obispado, segun el metodo adjunto, que es el que ha observado en todas las partes que ha hecho Misiones, como materia tan del agrado de la Magestad Divina, y tan encargada de la humana; para lo qual le damos, y concedemos plena facultad, asì à dicho P. Fr. Francisco Romero, como à los Compañeros que consigo llevare; y asimismo le comunicamos al dicho P. Fr. Francisco Romero solamente todas las facultades, y privilegios que otros señores Arçobispos, y Obispos le tienen comunicada en sus Diocesis. Y queriendo alguno de los Sacerdotes nuestros subditos ayudarle en el santo ministerio de la conversion de las Almas, serà muy de nuestro agrado. Y por lo que à Nos toca lo encargamos à nuestro Venerable Dean, y Cabildo, à nuestro Provisor, y Vicario General, à todos los Curas, y Vicarios de nuestro Obispado, y à los demàs Juezes Seculares, pues asì se nos ha encargado en estos Reynos su persona en nombre de la Santa Sede (como constarà de la adjunta del señor Nuncio Apostolico, que reside en esta Corte) para que à dicho Padre

Mif-

Misionario ayudemos, favorezcamos, y patrocinemos, como à nuestro Coadjutor en el cultivo de la Viña del Señor, cuyo aumento, y salud espiritual no perdemos, ni perderemos de los ojos, aunque nos hallèmos en Regiones mas apartadas que esta; pues de apartar el cuidado de ovejas tan de nuestro coraçon, y que tanto nos han costado, fuera provocar à Dios à que derramasse sobre nosotros todo su furor.

Por parte nuestra tened entendido, que aunque los trabajos no nos dexen, por averlos señalado Dios, como propria, y natural renta de la alta Dignidad de Obispo: *In omnibus labora*, 2. *Thim. 4.* quedamos con la esperança de no contentarnos con ascensos mayores, por ser el supremo de vn Obispo, tan lacerado en la Dignidad, como Nos estar à la defensa del oposito que se ha hecho à la suprema inmunidad de la Iglesia, y à los sacros fueros de sus Prelados, que aunque su effempcion està fundada en Derecho Natural, y Divino, por estar restablecida, no solo con la luz de la Ley Escrita, sino con la Sangre preciosa del Redemptor en la Evangelica; y tambien puesta en orden su observãcia por los Pontifices, Sacros Canones, y Santos Concilios: con todo esso, aunque sus decretos respetaron con rendida obediencia Emperadores, Reyes, y Princeses Catolicos; los vassallos, y ministros à quienes los mandaron venerar, vãn olvidando temerariamète la libertad, que por todos Derechos deben guardar à la Iglesia. Expresallo claramète la letra deste texto: *Quamquam Ecclesiæ, Ecclesiasticæq; personæ, ac res ipsarum, non solum iure humano, quinimò, & Divino à Sæcularium personarum exactiõibus sunt immunes, cap. quamquam, de sensib. in 6.* Ocasion decente, y bastante para ser la vida de vn Obispo vida llena de tribulaciones, por el peligro que tiene en lo que omite, y la pena à que se pone en lo que obra; pero cõ todo esso nos precisa, ya que subimos à la Dignidad Episcopal, el armarnos de valor para salir con presteza al reparo de la inmunidad, y servir de muro à la Casa de Israel, resistiendo a pecho descubierto à los impios que pretendieren vsurparla, y exponiendonos à padecer por ella muchas muertes, que el no executarlas assi, es bolver con cobardia las espaldas, y desfamparrar los Reales de la Iglesia.

Esto nos enseñan nuestros antecessores hermanos los Santos Obispos de la Primitiva Iglesia, y con mas eficacia aquel insigne Pastor de Antiochia Babilas, de quié dize el Christotomo en el libro *contra Gentiles*, que con valerosa resistencia puso la mano en el pecho al Emperador Gordiano, para embarçarle que entrasse à la Iglesia en ocasion que le tenia descomulgado (ò gloriosos tiempos en que los Obispos tenían manos, y armas para Emperadores Christianos!) por aver sentenciado à muerte à vna de sus ovejas, que se la avia entregado en cõfiança, por averse protexido de la inmunidad Ecclesiastica. Es verdad que el Emperador mandò degollar al Obispo, porque cediesse su fuero (en nuestra España yà se ha visto otro espectáculo parecido à este, de quien no era Emperador.) Mas el Santo Obispo eligiò dar primero al cuchillo la cabeça, que no dexar defarmada la inmunidad de la Iglesia. Ni aun la obstinacion del Emperador le era bastante para dexarse degollar primero que perder vn punto de los sagrados fueros. Muriò en fin Babilas (ojà! murieramos muchos con la dichosa muerte de llenar el ministerio!) y pidiò que le enterrassen con la cadena, y grillos de su prision, y cõ la cuchilla con que le quitaron la vida, para que en sus cenizas aprendiesse los Obispos à hazer gala de sus prisiones, y muerte, solo por cumplir con la obligacion de su Prelacia. Y què mucho, si en esto en lugar de ser vltrajados, nos asseguraran vencimieto, y palma de martirio? Dizelo la Iglesia, hablando de aquel Limosnero tan prodigioso, que se levantò con el nombre de Padre de los Pobres Santo Tomàs de Villanueva: *In illo Cathedra Archiepiscopalis fastigio, bonus Pastor Thomas animam suam posuit pro ovibus suis, & licet gladius persecutoris eum non abstulerit, martyrij tamen palmam non amisit.* Tanto le agradaron al Cielo las fatigas que Santo Tomàs de Villanueva padeciò en defensa de su Iglesia, que aunque no le tocò à la garganta el cuchillo de las contradicciones, le aseguró la Corona del Martirio.

De otro modo nos dà vna gran leccion de esfuerço nuestro gran hermano el Obispo Basilio. Refierelo el Nazianzeno. Motejado estava este zelosissimo Pastor de colerico, de sobervio, y de temerario, y no menos que de vn Emperador como Valente; y llegando vno de sus Consejeros à dezirle, què como vn hombre solo, flaco, y defarmado se atrevia à resistir tanto los decretos de vn Consejo; y que no avia hallado ningun Obispo, que con

tanta libertad, y defahogo se opusiesse à ellos? Serà (respondiò Basilio al Consejero) porque no has tratado à ningun Obispo en la inmunidad de la Iglesia, y fueros de su alta Dignidad, para detriorar selos, que qualquiera en esso fuera colerico, y malacondicionado, mientras mas santo fuera.

Y què bien dixo! que aunque la Sagrada Ley pide en nosotros mansedumbre en el semblante, humildad en las palabras, y modestia en las acciones, no solo con Reyes, y Consejeros, pero aun con los de mas baxo suelo; con todo esso quãdo es interessada la mayor gloria de Dios N.S. en el honor de su Iglesia, nos debemos acordar de lo que escribiò la dulzura de S. Bernardo à su Discipulo, y Padre el Papa Eugenio III. en el libr. 4. de consideracion: *Excelente virtus es la patientia* (dize el Santo) *pero en desordenes de litage semejante, mas te quisiera impactente, que muy sufrido. Magna virtus patientiæ, sed non hanc tibi ad ista optaverim, interdum esse probabilius.* Y con razon, porque como se guardará el respeto, y disciplina Ecclesiastica, si se passan en silencio, y sin castigo las offadías executadas contra la inmunidad de la Iglesia? Seamos en hora buena pacificos, y mansos los Obispos; pero seamos assi hasta dõde lo fue el Principe de los Pastores Christo Señor nuestro, que fue hasta ver injuriado el fuero del Templo: que no es razon que los insultos acobarden nuestros animos en ocasion que han de hazer la guerra. Serà rendir aquel poder supremo, que le diò el Señor à la Iglesia para su defensa. Ni ferà posible mantenerse la Fè, si los Obispos hemos llegado à tanta miseria, que nos llenen de pavor los que pretenden quitarnos las armas que nos diò Dios para defender la Religion, y mas quando el incendio de mas voracidad, las vñas de las fieras, todo lo que causa mas horror, debemos mirar como pensiles de fragantes flores, antes de dar vista al temor de lo caduco: *Ignis autem, & gladius, bestia, & ungula carnem illacerantes voluptati nobis potius sunt, quam terrori.* Acaba por vltimo San Gregorio.

Para esso nos aseguró el Señor por Ezech. 3. 9. que nos avia dado rostros de diamantes, para que hagamos frente al mayor poder, y rompamos los esquadrones que procurã passar pisando sobre el muro de la Iglesia: *Ecce dedi faciem tuam valentiorẽ faciebũ eorum, ut valeas irrumperẽ iniquitatem, nec extimescas faciem potentis.* Ni era posible que de otra fuerte se huviera atrevido nuestro Español Ocio Obispo de Cordova à dezir al Emperador Constancio: *No te quieras introducir en las cosas Ecclesiasticas, ni dar leyes à sus Prelados; sino aprende de ellos lo que te importa. Neque te misceas Ecclesiasticis, neque nobis in hoc genere præcipe; sed potius ea à nobis discere.* El Señor que te fiò à tã el Imperio, nos encargò à nosotros el cuidado de su Iglesia: *Tibi Deus Imperium commisit, nobis, quæ sunt Ecclesiæ concredidit.* Profugue este gran Obispo: *Tiembla, no sea que por traer à tu Tribunal, y Consejo la resolucion de la inmunidad de la Iglesia, incurras en tan enorme maldad. Cave ne, quæ sunt Ecclesiæ ad te trahens, magno crimine obnoxius fias.* Cuentalo todo el gran Athanasio *Epist. ad Solit.* Ni el mismo Athanasio, Arçobispo de Alexandria, huviera hecho tan valerosa oposiciõ à tantos Emperadores, y Reyes Coronados, defendiendo la sagrada inmunidad, si no estuviera armado del *ne extimescas faciem potentis*, con que nos armò el Señor para defender lo sagrado; bastante escudo para que jamás temiesse estrañamientos de su Arçobispado, amenazas de la muerte, prisiones, falsas acusaciones, tempestades de calumnias (todo lo hemos padecido desde el año de 84. hasta el presente de 93. sea para siempre loada la interminable misericordia del Señor) y otros trabajos, que llegaron à ponerlo disfrazado, è ignorado de todos en vna pobre chozuela, donde viviò seis años, passando de ella à vivir cinco en vna cisterna, y de la cisterna al alvergue de vn sepulcro, donde estuvo quatro meses. sin ver, ni tratar en este tiempo à persona alguna, por ser su conversaciõ en los Cielos, con quienes consultava la guerra que avia de dar al atrevimiento, para que la Iglesia quedasse vitoriosa.

Tampoco aquella dulzura, y suavidad de San Ambrosio huviera dado aquellos horribles gritos, y destempladas voces, quando dixo contra vn Emperador, *que aunque tuviesse las sienas coronadas, atendiesse à que era miembro de la Iglesia, y no Cabeça; que estava dentro de su potestad, no ençma; y que esso lo sustentaria siempre, aunque lo cercassen incendios. puñales, y destierros: que los Obispos, como domesticos de la Casa de Christo, estavan enseñados à temer solamente à la Magestad Divina.*

Este ardiente zelo llaman oy en dia extremo de mala condicion; quizá porque vè el mundo raras vezes enojados à los Obispos en defensa de su inmunidad. Seria esto fervor de

de los antiguos, porque avia entonces Reyes, que si ofendian la inmunidad Ecclesiastica, sabian deponer la Real pompa, y venir à echarse à los pies de los Obispos, pidiendo con humildad perdon de su culpa; pero como ya no ay Ambrosios Obispos colericos, no ay Monarcas Teodosios rendidos. Procurèmos vèr primero el despojo de la vida, que perdido el mas leve punto de la inmunidad Ecclesiastica, que es la joya con que el Señor ha ennoblecido su Principado; que assi obrarèmos como buenos Obispos, y los que nos perfigun obraràn como verdugos crueles.

No podemos dexar de confessar, que serà baxissimo el animo de vn Obispo, si por ganar la gracia de los Reyes, sujeta la eminencia de su Dignidad à serviles rendimientos, y à sufrimientos menos decorosos al supremo estado. No serà paciencia Christiana la que se tenga entonces, sino culpable; que no es licito sufrir el dexarse desnudar del caracter Episcopal, para que estè à los pies de la potestad humana.

En la primera edad de la Iglesia era mas importante la paciencia en los Obispos, que aora; al Rey, ò Consejero que pedia la tunica, te le dava con ella la capa: porque la inmunidad del Obispo era entòces como hija paciente del poder humano, y el Rey, y los Consejeros eran infieles, y la pretension de la Iglesia era, que los Obispos ganassen con la tolerancia à los infieles. Aora no es licito que entre Monarcas Catolicos, que estàn en el Gremio de la Iglesia, tenga lugar lo que fue antes tolerado à los Tiranos. La Iglesia ya como Madre, y los Obispos como Padres, tenemos derecho para no sufrir lo que la Iglesia, y nosotros, como niños, en la primitiva edad toleravamos à los contrarios.

Confieso que la cumbre de nuestro paternal estado ha sido la fuète de donde han nacido nuestras mayores congoxas, y la calumnia de ser tenido por rebolvedor, sedicioso, y vsurpador del derecho Regio, y todo aquello q se impuso à nuestro Maestro Jesus, quando estuvo expuesto à la censura del mundo; pero nada nos affigiera mas, que era omitir lo que seria exceso no obrar; ora sea con trabajos, sea con fatigas, sea con el afàn del dia, y de la noche, como nos tiene prevenido el Apostol, 2. Thes. *In labore, & in fatigatione, nocte, & die operantes*; y mas en ocasion q pedian, y piden remedio los desconciertos, y las almas de nuestro cuidado sosiego, por la turbacion, y confusion que han padecido en sus espíritus, vièdo el desprecio de las cèsuras de la Iglesia, el de su Pastor, y el de las letras Apostolicas, expedidas à favor de nuestras operaciones por N. S. S. P. Inocencio XI. de feliz recordacion; las quales han pretendido viciar, no solo con palabras, sino con vn manifesto impresso, q hallamos repartido en diversas partes de la Europa, contra la persona, y Dignidad, tan libre, y ageno de la verdad de los hechos, quanto de la modestia Christiana; el qual, por injurioso à la Dignidad Episcopal, por cruel, por calumnioso, y ofendido mandò recoger (para que jamàs corrièsse) la grandeza del Tribunal de la Suprema, aunque venia en nombre de otro Tribunal. Era preciso que la justificacion del Supremo fuèsse superior à las calumnias.

Por aora no se ofrece otra cosa, sino encomendar à vuestra consideraciòn el santo temor de nuestro Dios inmortal, que se atienda à la verdad, à la obligacion, al alma, y à lo eterno; que por lo que à Nos toca, tenemos muy presentes en los sacrificios todas las ovejas de nuestra Pastoral solitud; y assi serà mientras el Pastor Vniversal no nos quitare el baculo de las manos, que aunq seamos miserables pecadores, la Divina Misericordia nos darà fuerças, y gracia para no añadir à nuestras culpas la gravissima que fuera desampararos, y mas quando el amor que sostenemos reyna muy de asiento en nuestro coraçon; por lo qual os pedimos vuestras oraciones, que por parte nuestra siempre estarèmos rogando al Omnipotente Dios la mayor exaltacion de vuestros espíritus, y que à todos nos libre por su imponderable bondad de la eterna reprobacion. Dada en Madrid à 28. de Septiembre de 1693.

Lugar  del Sello.

Miguel Antonio, Obispo de Cartagena de Indias.

Por mandado del Obispo mi señor;

D. Pedro Reynel de la Vega,
Secr. de Cam. y Not. Mayor.